

Índice de lo contenido en este Volumen

- Privilegio de Alonso VIII. de 19 de Junio de 1136. concediendo  
á los Eclesiásticos del Arzobispado de Toledo inmunidad de  
la jurisdicción real. . . . . 1
- Otra del mismo Rey de 22 de Mayo de 1138. concediendo  
inmunidad de tributos á los Eclesiásticos de dicho Arzobispado. . . . . 2.
- Escritura de venta de una vinya, hecha por D. Diego Ibanez á  
D.<sup>a</sup> Ojalila. En Agosto de 1204. traducida del árabe *Malik*. . . . . 3.
- Carta de concordia entre los Jurados de Toledo y la Orden de  
Calatrava, sobre division de terminos. año 1268. . . . . 5.
- Escritura de venta de un tercio del Alceion llamado de las dos  
puertas, hecha por las tres hermanas Teresa Mayor, e Isabel  
Gonzales con aprobacion de su madre, á los Jurados de la  
Ciudad de Toledo, año 1336. . . . . 11.
- Escritura de venta de los otros dos tercios del sobre dicho  
Alceion, hecha por la Abadesa del Monasterio de San  
Pedro de Toledo, á los Jurados de la Ciudad, año 1335. . . . . 13.
- Escritura de venta de dos hanegadas de tierra, hecha por J. Urra  
ca Sarcia Abadesa del Monasterio de San Clemente y otras par-  
tes interesadas al Fiel de Toledo Pedro Ferrandez, para exido  
de la Ciudad, año 1341. . . . . 17.
- Escritura de venta de quatro hanegadas y media de tierra  
hecha por los hermanos Lope y Ferrant Gonzales al dicho  
Fiel de Toledo, para exido de la Ciudad, año 1341. . . . . 19.
- Otra Escritura de venta en el mismo año y con el propio fin,  
hecha por Gomez Gonzales y su mujer Marina Alon. . . . . 21.
- Otra en los mismos terminos por Ferrant Martinez. . . . . 23.
- Otra lo mismo hecha por Pedro Lopez. . . . . 25.
- Otra hecha por D. Ferrand Gomez á su nombre y de su hermana. . . . . 27.
- Otra lo mismo por Simon Roys. . . . . 29.



aj. 9.

Primera Columna.

Ego A. (Alfonso) Dei gratia Hispanie imperator quod fieri mandavi proprio roboro et confirmo.

Raymundus Tolitanus Archiepiscopus confirmo.

Petrus Segobicensis epi cf.

Petrus Lopez cf.

Nodericus Martinij cf.

Raymundus Floranz cf.

Nodericus Dermudij cf.

Petrus Bidaci cf.

Alvarus guterriz cf.

Tercera columna.

Alvacil iulian conf.

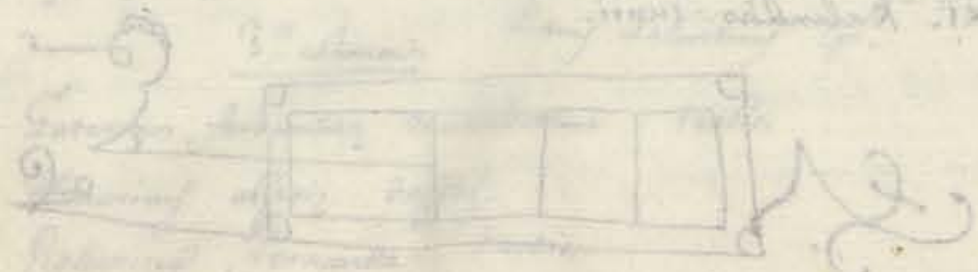
Euterre vermeildij cf.

Quarta columna

Cidi testis.

Velidi testis.

Nelidi testis.



Carta de paracion que fue fecha entre Toledo e la Orden de Calatrava por ab<sup>en</sup>cia de las partes.

Indei nomine eius gracia. Conoscida cosa sea a quanto esta carta vieren como sobre contiendas que era entre la orden de Calatrava de una parte e los Alcaldes e el Alguacil e los cavalleros e los omes buenos de Toledo de la otra parte sobre los terminos de los estremos acordaron se a mas las partes que veniesen el Maestre e fraayes e omes buenos de su orden e cavalleros e omes buenos de Toledo e que se Juntasen en aquellos logares o era la conrienda entre ellos e que mostrasen sus privilegios e que partiesen los terminos e aumenca de ambas las partes e vinieron y por la orden Johan Gonzalez maestre de la cavalleria de la orden de Calatrava e Don Ferrand Garcia Comendador mayor e Don Ferrand parr el clavero e Don Xuy Perez fide Don Pedro Pontes e Don Espinel Comendador de Samoch. e Don fray Remeno Comendador de otros e Don fray sancho Comendador de las vacas e Don Gonzalo Garcia Comendador de Malagon e Don Ferrand parr fide Don Pelay mendez e Don Pero Diaz Comendador del Hospital e Don Ferrand y vander



Miraglo i quel dio por terminos deste el puerto  
de alhobex como van las montañas por la sierra  
fasta el puerto de orgas como va la carrera de  
toledo a calatrava por el puerto de orgas con yer-  
venes e con lagarganta de babulea e las navas  
de bermudo e las fuentes de rab mat fasta corral  
rubio e de la otra parte como van las montañas  
del sobte dicho puerto de alhobex i por el puerto  
de la vellana e de machos fasta estena e con esa  
estena con todos sus terminos alli como va de re-  
cha liña a la for de guadiana e la for de guadiana  
con sus rios e con sus cuevas fasta avensia con todos  
sus logares e los villares antiguos que entre estos  
terminos se contienen e es alla la sierra de do-  
mingo de Alhaquim e el campo de Axoba e de al-  
coba e el sobredo de miguel diaz e el riuillo de cuti  
e suaxer e las navas de sancho de menno e las na-  
vas de pelay juanes e mostraron otro privilegio  
del Rey Don Fernando en que dice que diere a la  
Eglesia de santa Maria de toledo e al Arzobispo  
Don Rodrigo el castillo de Miraglo con todos sus ter-  
minos los sobredichos asi como gelo diere el  
Rey Don Henrique e mostraron otro privilegio  
del Rey Don Fernando de como vendio a los de  
toledo todos aquellos terminos que el Arzobispo  
Don Rodrigo de toledo tenie e avie en sus cartas e  
do a quello que el le vendiera tambien de compras  
(Como

1.  
an Laguna?

7  
Como de donados de los otros Reyes que fueron antes  
que el i que el Arzobispo tenie por su atorgamiento  
con todas las tenencias que el tenie con todo a quello  
que el Arzobispo vendio al sobte dicho Rey Don fernan-  
do con todos los terminos que en las cartas del Ar-  
zobispo dice con todo a quello que en la carta por  
que el Rey compra del Arzobispo dice con todos los  
castillos e las Aldeas miraglo e la torre de fofaba-  
braken e mura e acajara e peña e alcocex e pulgar  
e peñagilera e el corral de maria Garcia e dos her-  
manas e ad miella e mala moneda e ferrera e pe-  
ña flor e ayeveres e santa Andru e santa maria  
de la nava e a margalvia e a nava redonda con todos  
los villares e con todos los castillos yermos e pobla-  
dos que entre sus terminos yacen e vistos estos pri-  
villegios sobredichos e los terminos e entendiendo  
quanto entravan los unos privilegios por los otros  
e al mismo con el Comendador mayor e con el cla-  
vero e con los otros freyres sobredichos que y exan  
con el por si e por su orden e los cavalleros de toledo  
sobredichos que y exan por toledo e por si a ambas  
partes catando e aguardando el amor e el debito  
que ovieron siempre la orden e los cavalleros e los  
omes buenos de toledo a venieron se e partieron  
los terminos de la guisa que dicho sera el moster  
que dice el privilegio de la orden de la Calatrava  
que es salvado de la figura en las estuniellas camia-  
ron lo arriba que sea el moster a la for de guadia-

na à la torre de Johan de Perdiguera è de este  
molon <sup>de la orden</sup> quadriana arriba que sea con su Rio è con  
sus canales è con todos sus derechos è de este molon  
à yuso que sea de toledo con su Rio è con sus cana-  
les è con sus cuevas è con todos sus derechos è de este  
molon de la torre de Johan Perdiguera que va-  
ya por como de la cumbre de la sierra derecho  
por como la sierra è como vierten las Aguas de las  
sierras for al castiello de axova con todo arroyo  
va è con su castiello è pleyto que el castiello nu  
qualse pueble è como va por como la sierra co-  
mo vierten las aguas for al castiello de Axova  
è que vaya por como la cumbre de las sierras for  
ta la sierra que es entre el puerto Rubio è el puer-  
to de iaxa que sea el molon en como la sierra  
en medio entre à mos los puertos è de este molon  
que venga línea derecha à molon cubierto à como  
de la Cabeza que dizen de las agüadas è de la ca-  
beza de las acüadas que vaya línea derecha  
à molon cubierto à la cabeza mas alta de las  
Cabeza è las que dicen de abdulcazin que son  
Vibera de Bullaque è de este molon que vaya línea  
derecha à molon cubierto à la sierra mas alta  
que es entre la sierra de cubas è galves è que vaya  
por como la sierra à la cabeza que dicen de los com-  
è como va por como las sierras como vierten las  
Aguas de la una parte à abtanuel è de la otra à  
galves è como va derecho al portizuelo de bexmudo  
(cala

8  
è a la fuent de las navas de bexmudo è de la fuent  
que va derecho à la carrera del val del tornexo como  
vala carrera à la garganta de barbulea et como  
vala carrera por la garganta de barbulea à la bo-  
ca de la garganta è de la boca de la garganta que va  
yá línea derecha à molon cubierto al molon que es  
en la carrera entre guadalferza è sant Andres  
que de parte el termino entre guadalferza è ayo  
quiexa è este molon mismo de parte el termino  
entre sant Andres è guadalferza è de este molon  
sobredicho contra miraglo è contra sant Andres  
que finque todo para toledo con todos sus derechos  
È otrosi de los molones sobredichos contra piedra  
buena è contra calatrava è contra malagon è  
contra guadalferza que finque todo para la orden  
con todos sus derechos è que por que los privilegios  
de la orden pasavan con talos de toledo mas que  
esta particion sobredicha que agora firmamos è o-  
trosi los privilegios de toledo pasavan mas con  
toledo <sup>de</sup> la orden que esta peticion sobredicha è sobre  
esto que entravan los unos privilegios con talos  
òtros è a la contienda entre la orden è toledo por  
arriencia de ambas las partes por que non lo así co-  
mo los molones sobredichos lo de parte è que nin-  
guna de las partes non puedan venir contra ello  
por ninguna manera è en todas las otras cosas  
aya cada una de las partes todos sus derechos con-

plidamente así como sus privilegios dicen e por  
acuerdos mas el amor en la orden e toledo  
aviniéronse que todos los ganados de la orden e de  
todos sus vasallos que anden e que pascan e que con-  
ten e que vivan en los extremos de toledo así como los  
de toledo e que les non tomen montazgo ni exad  
go ni otro derecho ninguno por ninguna mane-  
ra e non los ganados de toledo e de sus Aldeas e de  
sus terminos que anden e que pascan e que continen  
e que vivan en los extremos de la orden así como  
dicho es de los de la orden en los extremos de toledo  
e que les non tomen montazgo ni exadgo ni otro  
derecho ninguno por ninguna manera e que los  
de toledo non fagan puebla ninguna en todos estos  
extremos que con la orden parten ellos ni otro por  
ellos. salvo miraglo e las pueblas que son fechas e  
non que la orden ni otro por ellos non fagan pue-  
bla ninguna en todos estos extremos que con toledo par-  
ten salvo moriellas que es poblado e si la orden o los  
de toledo en estos extremos que en uno partieron  
quisieren fazer Casas e chozas para sus colmenas  
e para sus lomas e para recabdar sus derechos de  
la tierra que las fagan cada uno en su parte mas  
que non labren por pan por que los extremos non  
menquen e si los de toledo quisieren fazer la puebla  
de miraglo en otro logar y cerca de miraglo que  
la fagan e en termino de miraglo e si la orden o los  
(de toledo)

de toledo fueren puebla o pueblas mas de las que di-  
chas son que seche a la dcha parte treinta mill ma-  
xavedis en coto e la puebla que se des faga e sea tabu-  
do que esta particion sobre dicha es delos termi-  
nos que son del Rio de guadiana contra piedra  
buena e contra malagon e contra miraglo e del  
Rio mismo de guadiana de la Torre de Johan per-  
diguero arriba que sea de la orden así como so-  
bre dicho es e de la Torre en ayuso que sea de toledo  
así como dicho es de suso e de parte alyende de Rio  
de guadiana que sea el mofon alado de la figue-  
ra e de donde que vaya linea derecha a la cabeza de  
Agudo e de donde a la for de estena así como dice el pri-  
villegio sobre dicho de la orden de calatrava que  
finque para la orden e de donde ayuso contra mu-  
ro e contra azifara e contra al corex finque todo  
para toledo con todos sus derechos de ambas las par-  
tes así como sus privilegios dicen e por que este  
fecho desta particion sea firme e estable por si-  
empre e non venga en dubda nor Don Johan Lon-  
taler maestre de la orden de la cavalleria de  
calatrava con consentimiento e con voluntad de  
nuestro convento e nor los Alcaldes e el Alguaril  
e los cavalleros e los omes buenos de toledo o tra-  
gamos todo quanto sobre dicho es e mandamos  
fazer ende dos cartas a tal lavna como la otra  
lavna que tengamos nor el maestre e nuestro

